

ACUERDO DE CONCEJO N° 0203-2022-MPHCO/O

Huánuco, 27 de octubre de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2022; el Sello de Proveído N° 3574-2022-MPHCO-A, del 14 de octubre de 2022, proveniente del Despacho de Alcaldía; los Informe N°s 0166 y 0182-2022-MPHCO-GSG, del 09 de setiembre y 12 de octubre de 2022, respectivamente, de la Gerencia de Secretaría General; la Carta N° 07-2022-MPHCO-R/RNSB, del 11 de octubre de 2022, presentado por la Regidora Ruth Nataly Sánchez Berrospi; el Informe N° 067-2021-MPHCO-GAaj, del 01 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9°, en su numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe; Atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)", conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la misma norma.

Que, el Artículo 55° - Patrimonio Municipal señala que; "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)", concordante con el Artículo 56° de la precitada norma Bienes Municipales, numeral "1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales".

Que, el Artículo 59° de Ley Orgánica de Municipalidades determina que, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

Que, el Artículo 73° de la norma antes nombrada, regula que; (...) "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes": 1 Organización del espacio físico - Uso del suelo. 1.1. Zonificación.

Que, el Artículo 89°- Destino de Suelos Urbanos, prescribe que; "Las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo proyecto

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal".}

Que, del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en el Sub Capítulo II - CAMBIO DE ZONIFICACIÓN, Artículo 103°, numeral 103.1), prescribe que; Los cambios de zonificación son propuestos por, 1) Los propietarios de los predios; 2) Los promotores inmobiliarios; 3) De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios"; asimismo, el Numeral 103.2) señala que; "La solicitud de cambio de zonificación debe comprender a los predios vecinos al predio materia de solicitud, con la finalidad de uniformizar un área mínima de un frente de manzana o de un sector que incluya varias manzanas. Se consideran como predios vecinos, 1) Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud; 2) Los predios posteriores colindantes; 3) Los que comparten la misma vía local o los predios vecinos que estén ubicados en ambos frentes de manzana". Y el Artículo 104° señala los Requisitos para el cambio de zonificación, siendo los siguientes: 1) Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada; 2) Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago; 3) Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos.

Que, el Artículo 105°, establece el Procedimiento de aprobación para el cambio de zonificación: "(...) 105.4) Con la opinión técnica fundamentada la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza. (...)"

Que, el Artículo 106° prescribe Evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación: "106.1) Con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital, o vencido el plazo para emitirla, el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, evalúa la solicitud y emite pronunciamiento técnico dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario de recibido el expediente; el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado.

106.2) La opinión del área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial considera que los servicios públicos como: Vialidad, servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública y transporte sean suficientes; y, que tenga la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación que el cambio de zonificación solicitado demande."

Que, de la Ordenanza N° 031-99-MPHCO, de fecha 20 de Setiembre de 1999, resuelve Aprobar el nuevo Plan Director de la ciudad de Huánuco, elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano - INADUR (...), para el Desarrollo Urbano de la ciudad de Huánuco, siendo la construcción y otros aprovechamientos que haya de darse a los terrenos, habrá que efectuarse con sujeción a los planes generales de ordenación urbana de acuerdo a las disposiciones de la Ley Municipal que aprueba el Nuevo Plan Director.

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente N° 202014924, de fecha 09/09/2020, la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, ingresa el Oficio N° 021-2020-MDPM/GSG/ABC, del 09/09/2020; por el cual remite la Ordenanza Municipal N° 10-20520-MDPM/CM, de fecha 07/08/2020, por el cual se aprobó el cambio de zonificación del área de aporte destinado a otros usos para Educación, del predio denominado Mz. "E", Lote N° 06, Parcela N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco - Habitación Urbana San Albino, que cuenta con un área de 542.25 M2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11103788; asimismo, del área de aporte destinado a recreación para educación, del predio denominado Mz. "E", Lote N° 07, Parcela N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco - Habitación Urbana San Albino, que cuenta con un área de 533.95 M2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11103789; ambos para la ejecución del proyecto : "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 33421 de la Urbanización las Palmeras, Distrito de Pillco - Huánuco - Huánuco. Posteriormente, con Expediente N° 202025584, de fecha 14/12/2020, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, adjunta el Oficio N° 088-2020-MDPM/GlyDT/G-ADMR, del 11/12/2020; remitiendo la ampliación de sustento técnico para cambio de

zonificación de áreas de aporte de la Habilitación Urbana San Albino, contando con la siguiente estructura; Ordenanza Distrital que aprueba el cambio de zonificación, Memoria Descriptiva y Planos de las áreas de aporte para cambio de zonificación; Antecedentes de la habilitación urbana (Partida Registral, Resolución de Aprobación y Planos); Informe Técnico de sustento y Resolución de Aprobación de Recepción de obra; requiriendo continuar con el procedimiento de cambio de zonificación, que es requisito indispensable para el saneamiento físico legal de terreno de la Institución Educativa "Las Palmeras".

Que, ante las solicitudes antes indicadas, las áreas respectivas de esta Comuna Provincial, tales como el Informe N° 0516-2020-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 08/10/2020, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 0564-2020-MPHCO-GDLOT/SGUC, de fecha 22/10/2020 y 00142-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 10/02/2021, respectivamente, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; el Informe Legal N° 147-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 22 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitieron sus informes con opiniones favorables y que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, asimismo con Dictamen N° 02-2021-MPHCO/CDUOP, del 13 de abril de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y obras Públicas, de ese entonces, recomendó al pleno del concejo aprobar la ratificación de cambio de uso de los lotes 06 y 07 de Mz. "E", parcela N° 26 de la Habilitación Urbana "San Albino" áreas de aportes consideradas para otros usos y recreación (respectivamente) a Educación. Ambos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 33421, de la Urbanización Las Palmeras, distrito de Pillco – Huánuco – Huánuco".

Que, que mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MPHCO/O, de fecha 14 de abril de 2021, se Acuerda "APROBAR el Dictamen N° 02-2021-MPHCO/CDUOP de fecha 13 de abril de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y obras Públicas; asimismo, **RATIFICAR** la aprobación del CAMBIO DE ZONIFICACIÓN Y/O USO DEL ÁREA DE APOORTE DESTINADO A OTROS USOS PARA EDUCACIÓN, DEL PREDIO DENOMINADO MZ. "E", LT N° 06, PARCELA N° 26 DEL PREDIO DENOMINADO MZ. "E", LT N° 06, PARCELA N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco - Habilitación Urbana San Albino (...).

Que, sin embargo, la Gerencia de Secretaría General, mediante Informes N° 0166 y 0182-2022-MPHCO-GSG, del 09 de setiembre y 12 de octubre de 2022, señala que existe error procedimental, que llevó a omitir la aprobación del cambio de zonificación y/o Uso del Área de Aporte, **por medio de una ordenanza municipal provincial**, tal como señala la norma de la materia, en ese sentido, recomienda que, en sesión de concejo, se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MPHCO/O, de fecha 14 de abril de 2021, y se emita un nuevo acuerdo con el correcto trámite procedimental.

Que, con Sello de Proveído N° 3574-2022-MPHCO-A, del 14 de octubre de 2022, el Alcalde de esta Comuna, dispone que, los indicados informes se den cuenta en sesión de concejo.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha señalada en el visto, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, en uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el acuerdo de Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MPHCO/O, de fecha 14 de abril de 2021; conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

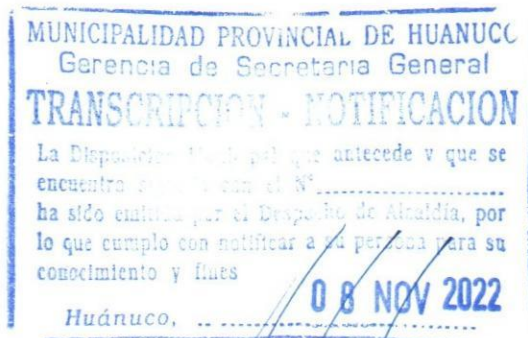
ARTÍCULO 2°.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal Provincial el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN Y/O USO DEL ÁREA DE APOORTE DESTINADO A OTROS USOS PARA EDUCACIÓN, DEL PREDIO DENOMINADO MZ. "E", LT N° 06, PARCELA N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco – Habilitación Urbana San Albino, que cuenta con un **ÁREA DE 542.25 M2, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11103788**; asimismo, del **ÁREA DE APOORTE DESTINADO A RECREACIÓN**

PARA EDUCACIÓN, DEL PREDIO DENOMINADO MZ. "E", LOTE N° 07, PARCELA N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco – Habilitación Urbana San Albino, que cuenta con un **ÁREA DE 533.95 M2, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11103789**; ambos para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33421 DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMERAS, DISTRITO DE PILLCO – HUÁNUCO – HUÁNUCO"**; solicitado por la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, a través del Expediente N° 202014924, de fecha 09/09/2020 (Oficio N° 021-2020-MDPM/GSG/ABC); subsanado con Expediente N° 202025584, de fecha 14/12/2020 (Oficio N° 088-2020-MDPM/GlyDT/G-ADMR); conforme a la Memoria Descriptiva, Planos, Anexos, Informes Técnicos e Informe Legal, que forman parte del presente Expediente Organizado; aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDPM/CM, de fecha 07/08/2020; y, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y ordenamiento Territorial, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL